



BASES REGULADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA S.A. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA

1. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases reguladoras se inspiran en los principios y conceptos básicos establecidos en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en particular en lo relativo a la definición de subvención y beneficiario, las causas de reintegro y los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyos estándares de tramitación (plazos, subsanación, comunicaciones y notificaciones electrónicas, silencio) EMASA adopta como modelo procedimental para garantizar la seguridad jurídica y la agilidad del procedimiento.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en cuanto al régimen jurídico de las entidades locales y sus entidades instrumentales.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en materia de publicidad activa y transparencia de las subvenciones.

EMASA configurará y gestionará estas subvenciones de forma que se garantice el respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos,

evitando imponer a los solicitantes cargas formales innecesarias y procurando la máxima agilidad del procedimiento.

2. OBJETO, FUNDAMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Objeto y tipología de actuaciones subvencionables

El objeto de esta línea de subvención es fomentar la adaptación de las instalaciones interiores de los usuarios para obtener un uso más racional y eficiente del agua y facilitar la lectura de consumos. En concreto, las actividades que se pretenden incentivar son las siguientes:

1. Ejecución de nuevas baterías de contadores y sus instalaciones auxiliares en edificios que presenten todas o algunas de sus viviendas abastecidas por un solo contador general.
2. Ejecución de nuevas baterías de contadores y sus instalaciones auxiliares en edificios que presenten todas o algunas de sus viviendas suministradas por contadores situados en el interior de las mismas, en rellanos de escaleras o ubicaciones similares.
3. Ejecución de nuevos emplazamientos con acceso público para el contador de inmuebles cuyos contadores se encuentran en el interior.

Se ha constatado que la individualización de los consumos de agua mediante la instalación de contadores individuales y su emplazamiento en baterías son medidas que favorecen un uso más racional del agua y, en consecuencia, una disminución del volumen de agua suministrada, lo que redundará en beneficio de los propios vecinos, de las Comunidades de Propietarios y en beneficio de los objetivos generales de sostenibilidad medioambiental, al tratarse Málaga de una ciudad sometida a ciclos periódicos de sequías.

EMASA presta sus servicios en el término municipal de Málaga, por lo que las subvenciones reguladas en estas Bases se limitan a edificaciones situadas dentro del término municipal de Málaga y específicamente dentro del área de cobertura de EMASA.

2.2. Fundamento y encaje en el Plan Estratégico de Subvenciones

Estas subvenciones se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de EMASA, concretamente en la "Línea 2 (L2): Adaptación de instalaciones interiores de abastecimiento, baterías de contadores y acceso al agua",

contribuyendo al logro de sus objetivos en materia de eficiencia hídrica, sostenibilidad ambiental y mejora de las infraestructuras de abastecimiento, de acuerdo con los principios de planificación estratégica de la actividad.

La gestión de estas subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones reguladas en estas Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, inspirándose en los principios y conceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento.

3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

3.1. Requisitos del solicitante

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de ellas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de conformidad con los principios de la normativa de subvenciones.

Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones de reintegro.

A efectos de estas Bases, el solicitante recibirá la denominación genérica de “la Comunidad”.

3.2. Requisitos del beneficiario

Para poder ser beneficiario de esta subvención, se deberán cumplir, a fecha de la solicitud y hasta el pago del incentivo, los siguientes requisitos:

- 1) No estar condenado y/o sancionado mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2) No tener deuda pendiente con EMASA por motivos inherentes al ciclo integral del agua (recibos consumo agua, saneamiento, ejecución de acometidas y/o injerencias, trabajos solicitados a EMASA, etc.) salvo que ésta se encuentre incluida en un proceso de negociación con EMASA para llegar a un acuerdo sobre su pago.
- 3) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 4) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de contratos celebrados con EMASA.
- 5) No estar incursos quienes ostenten la representación en situación de conflictos de intereses según la normativa vigente.
- 6) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8) No tener informe negativo de EMASA por falta de justificación de una ayuda anterior en los tres años previos.

Todos estos extremos se acreditarán mediante declaración responsable del solicitante, que EMASA adopta como modelo procedimental, con compromiso de aportar la documentación acreditativa cuando le sea requerida.

3.3. Requisitos del técnico responsable

El proyecto será redactado por un técnico que deberá:

- 1) Tener habilitación suficiente para la redacción de estos proyectos según la legislación vigente.
- 2) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por una cuantía asegurada de, al menos, 30.000 €.

3.4. Requisitos de la empresa instaladora

La empresa instaladora deberá:

- 1) Ejercer una actividad económica encuadrada en los códigos CNAE 4221 (Construcción de redes para fluidos), 4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado) o 8110 (Servicios integrales a edificios e instalaciones), o acreditar alta en el IAE definido en la Sección 1, División 5, Agrupación 50, Grupo 504, Epígrafe 504.2.
- 2) Haber realizado con anterioridad trabajos de similar complejidad técnica y envergadura, acreditando obras individuales por importe de, al menos, el 70 % del presupuesto estimado, ejecutadas en los últimos 10 años. Para la cuantificación de este porcentaje exigido, se considerarán las actuaciones de manera individual no considerándose válida la acreditación alcanzada a través de la suma o agrupación de varias obras realizadas. Si en el transcurso de este tiempo, la empresa ha cambiado de denominación social, ha sido absorbida por alguna otra o situaciones similares, los trabajos realizados por la empresa primitiva serán válidos para la nueva siempre que certifique que siguen adscritos a ella los medios humanos que desarrollaron los trabajos que sirven para su acreditación.
- 3) Contar con medios humanos con la necesaria habilitación técnica y/o profesional, estar inscrita en los registros correspondientes y disponer de las licencias necesarias.
- 4) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por una cuantía asegurada de, al menos, 60.000 €.

4. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Conceptos subvencionables

Serán subvencionables todos los conceptos resultantes de las actividades necesarias para llevar a cabo los trabajos objeto de estas subvenciones, incluyendo obra civil. Se relacionan, a título orientativo:

- 1) Suministro, montaje y puesta en servicio de baterías de contadores.
- 2) Suministro, instalación y puesta en servicio de conducciones de distribución del agua desde la fachada hasta la batería (tubo de alimentación) y desde ésta hasta las instalaciones interiores de cada vivienda (montantes).

3) Suministro, instalación y puesta en servicio de elementos auxiliares y de conexión (válvulas, codos, latiguillos, accesorios, etc.).

4) Suministro, montaje y puesta en servicio de equipos auxiliares necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación (depósitos, bombas, cuadros eléctricos, calderines, variadores, válvulas de retención, etc.).

5) Proyectos, estudios, direcciones técnicas, tramitaciones y certificados de las instalaciones.

En caso de ser necesaria, la subvención incluirá el coste de la realización de una nueva acometida.

4.2. Conceptos no subvencionables

No serán subvencionables:

- 1) La individualización de suministros en edificios de nueva construcción (finalización de obras posterior al 31/12/1999).
- 2) La reparación o modificación de instalaciones ya conformes o asimilables a la normativa vigente.
- 3) Actuaciones finalizadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Bases, salvo las que hubiesen presentado solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior y cumplan los condicionantes de estas Bases.
- 4) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 5) Gastos financieros derivados de la actuación.
- 6) Impuestos, transportes, aranceles e inversiones de reposición o mera sustitución.
- 7) Gastos de funcionamiento habituales del beneficiario.
- 8) Costes de personal.
- 9) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 10) Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- 11) Gastos de procedimientos judiciales.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

5.1. Cuantía básica

La cuantía de la ayuda será la siguiente en función de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios detallados en el apartado 7.1:

- 1) Puntuaciones mayores a 70 puntos: 400 €/vivienda

- 2) Puntuaciones iguales o menores a 70 puntos: 200 €/vivienda

5.2. Cuantías adicionales

Además, a cada Comunidad individualizada con éxito corresponderán:

- 1) Si dispone de administrador colegiado en el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla: 500 € + 50 €/vivienda.
- 2) Para ayuda a la contratación del técnico responsable y la empresa instaladora: 500 € + 50 €/vivienda.

Con independencia de lo anterior, las convocatorias podrán prever la utilización de remanentes de crédito de convocatorias anteriores como “cuantía adicional”, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la normativa presupuestaria aplicable. Su utilización estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito y a la aprobación de la modificación o incorporación presupuestaria que proceda.

5.3. Compatibilidad

La concesión del incentivo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

6.1. Régimen de concurrencia competitiva

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, inspirándose en los principios de la normativa de subvenciones. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma se valorarán según los criterios del apartado 7 y se ordenarán de mayor a menor puntuación. Se concederán subvenciones a las comunidades así ordenadas hasta alcanzar el límite del presupuesto asignado o hasta la cancelación de la convocatoria por modificación del presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en la página web de EMASA. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con los principios de la normativa de subvenciones.

6.2. Convocatoria y solicitudes

EMASA publicará en su página web el anuncio de convocatoria, indicando al menos: crédito presupuestario, cuantía total máxima, plazo de presentación de solicitudes, plazo máximo de resolución y notificación y efectos del silencio administrativo, de conformidad con los principios de la normativa de subvenciones.

El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria, entre un mínimo de un mes y un máximo de tres meses. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

El interesado presentará, mediante la plataforma de registro electrónico de EMASA, la solicitud en el modelo disponible, con identificación del solicitante y representante en su caso, y declaración responsable sobre:

1. Cumplimiento de requisitos del beneficiario (apartado 3.2).
2. Cumplimiento de requisitos del técnico responsable (apartado 3.3).
3. Cumplimiento de requisitos de la empresa instaladora (apartado 3.4).
4. Obtención o disposición de autorizaciones, licencias y permisos necesarios.
5. Compromiso de facilitar información a EMASA.
6. Coincidencia de copias digitalizadas con originales.
7. Veracidad de los datos y disposición de la documentación acreditativa, con compromiso de aportarla a requerimiento de EMASA.

6.3. Derecho a no aportar documentos ya presentados

Los solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de EMASA o hayan sido elaborados por otra Administración Pública. En estos casos, la Comunidad indicará el momento y órgano en que se presentaron o emitieron y podrá autorizar a EMASA para recabarlos electrónicamente. Excepcionalmente, si EMASA no pudiera recabarlos, podrá solicitar nuevamente su aportación, de acuerdo con los principios de la normativa de procedimiento administrativo común.

6.4. Procedimiento simplificado para comunidades suplentes

A los efectos de estas Bases, se entiende por “comunidad suplente” aquella Comunidad que, habiendo presentado solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior de esta misma subvención, y habiendo sido su solicitud admitida, valorada y ordenada conforme a los criterios de las Bases, no resultó beneficiaria de la subvención por haber quedado fuera del número de solicitudes atendidas dentro del límite del crédito presupuestario disponible, manteniéndose en la relación ordenada de solicitudes como posible beneficiaria en caso de liberación de crédito. La condición de comunidad suplente no genera derecho alguno a obtener subvención, sin perjuicio de la posibilidad de acogerse al procedimiento simplificado previsto en este apartado.

Las comunidades que hayan figurado como suplentes en la convocatoria inmediatamente anterior podrán presentar solicitud simplificada, mediante formulario específico, con declaración responsable de no variación de datos y cumplimiento de requisitos, referencia al expediente anterior y autorización para recabar documentación ya aportada, conforme a los principios de la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo común.

Antes de la propuesta de resolución, EMASA podrá requerir la documentación acreditativa en un plazo no superior a quince días.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

7.1. Criterios de valoración

Los criterios de valoración son los siguientes:

- a) Circunstancias socioeconómicas generales. Se primará a las comunidades con menor fortaleza financiera para costear la individualización de los suministros, bien por las propias condiciones sociales de sus habitantes (personas cada vez de edad más avanzada por el envejecimiento progresivo de la población) o por condicionantes económicos derivados de estas propias situaciones (el poder adquisitivo de personas jubiladas suele ser de menor cuantía).

Para graduar de una manera objetiva este criterio, se ha adoptado como índice comparativo la renta disponible media anual por distritos postales de Málaga publicada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). De esta forma, aquellas comunidades situadas en zonas con una

renta disponible media menor que la media de Málaga tendrán una mayor puntuación, puntuándose del siguiente modo:

Solicitudes de comunidades situadas en las zonas “A”: 10 puntos.

Solicitudes de comunidades situadas en las zonas “B”: 15 puntos.

Solicitudes de comunidades situadas en las zonas “C”: 25 puntos.

La distribución de los distintos distritos postales de la ciudad con el tipo de zona se muestra en la siguiente tabla:

DISTRITO POSTAL	ZONAS	DENOMINACIÓN
29008	A	La Goleta-San Felipe Neri-Centro
29017	A	Pedregalejo-Morlaco-Las Acacias-El Palo
29001	A	Ensanche Centro-Soho
29005	A	Centro Histórico
29018	A	Cerrado de Calderón-Hacienda Paredes
29016	A	Malagueta-Monte Sancha
29190	B	El Chaparral-Los Morales-Torremar
29010	B	Bailén-Miraflores-Suárez-Teatinos
29140	B	Churriana-La Noria-Buenavista
29004	B	Pol. Ind. Guadalhorce-Guadamar-Carretera de Cádiz
29013	B	Olletas-Sierra Blanquilla-El Ejido
29012	B	La Merced-Barcenillas-Seminario
29002	B	El Bulto-Jardín de la Abadía-La Princesa
Otros	B	Otros
29007	B	Carranque-Haza Cuevas
29591	C	Campanillas-Puerto de la Torre

29003	C	Barceló-El Torcal-Girón-Vistafranca-La Cordobesa
29590	C	Campanillas
29011	C	Martiricos-La Roca-Palma-Palmilla
29014	C	Ciudad Jardín
29006	C	Cruz de Humilladero
29009	C	Perchel Norte-Trinidad

- b) Antigüedad edificio/instalaciones. Se otorgará mayor puntuación a aquellas instalaciones de mayor antigüedad, por el incremento del riesgo de pérdidas de agua, averías, etc. que ello conlleva, del siguiente modo:

Solicitudes de comunidades de edificios construidos entre 1990 y 2000: 10 puntos.

Solicitudes de comunidades de edificios construidos entre 1980 y 1990: 15 puntos.

Solicitudes de comunidades de edificios construidos antes de 1980: 25 puntos.

A efectos de este apartado, se tomará la fecha indicada por la referencia catastral del edificio como fecha para definir su construcción.

- c) Existencia de contadores situados en el interior de las viviendas. Se considera la especial complejidad de estas viviendas para adaptar las instalaciones a la normativa, puntuándolas del siguiente modo:

Solicitudes de comunidades con menos del 30% de las viviendas con contadores interiores: 10 puntos.

Solicitudes de comunidades que tienen entre un 30% y un 60% de contadores interiores: 15 puntos.

Solicitudes de comunidades con más del 60% de contadores interiores: 25 puntos.

- d) Existencia de viviendas sin contratar en comunidades. Se aplica a las comunidades en las que la complejidad de los trabajos haya impedido a algún vecino la modificación de sus instalaciones para instalar el

contador en una zona de acceso común, puntuándose de la siguiente manera:

Solicitudes de comunidades con menos del 3% de viviendas y/o locales sin contratar: 10 puntos.

Solicitudes de comunidades que tienen entre un 3% y un 8% de viviendas y/o locales sin contratar: 15 puntos.

Solicitudes de comunidades con más del 8% de viviendas y/o locales sin contratar: 25 puntos.

Este criterio no se aplicará en aquellas comunidades en las que exista un contador totalizador facturable y todos sus suministros no estén contratados.

Acreditación de la información:

La información necesaria para aplicar el criterio a) se corresponde con la dirección de la Comunidad solicitante por lo que no será necesario aportar acreditación.

La información para poder aplicar el criterio b) será proporcionada por el propio petitionerario en su solicitud, acompañando certificado del Registro de la Propiedad o Escritura Pública de cualquier vivienda de la comunidad en la que se refleje el dato de la fecha de construcción del edificio o cualquier otro documento oficial que a criterio de EMASA designe esta fecha de construcción de manera fidedigna.

La información necesaria para aplicar los criterios c) y d) consta en el sistema de gestión de clientes de EMASA, por lo que no será necesaria su acreditación por el solicitante.

7.2. Criterios de desempate

En caso de empate en la valoración de dos o más comunidades, se reordenarán éstas, en función de las puntuaciones individuales en cada criterio y en el siguiente orden: a); b); c) y d). Es decir, se comprobará la puntuación obtenida en el criterio a) de esas comunidades empatadas y se situarán por delante las comunidades que tengan mayor puntuación en este criterio que las otras. Si persistiese el empate, se acudiría al criterio b) y así sucesivamente siguiendo el orden señalado.

Si aplicando todos los criterios de manera individualizada persistiera el empate, se ordenará atendiendo al porcentaje concreto de viviendas sin contrato de cada una de las comunidades, quedando por delante aquellas comunidades que tengan mayor porcentaje.

Si, aun así, el empate permaneciese, se atenderá al porcentaje concreto de contadores situados en el interior en cada comunidad, prevaleciendo aquella que tuviese mayor porcentaje.

Si continuara el empate, se acudirá al criterio b) y quedarán por delante aquellas comunidades con fecha de construcción más antigua.

Finalmente, en el improbable caso de que persistiera el empate entre algunas comunidades, se ordenarán en función de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el registro electrónico de EMASA, prevaleciendo aquella que se hubiese presentado antes.

8. TRAMITACIÓN, PLAZOS Y EJECUCIÓN

8.1. Admisión inicial y listado de solicitudes admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación, EMASA revisará las solicitudes y las clasificará en admitidas y excluidas. Elaborará un listado con identificación de Comunidad, número de expediente y causa de exclusión, que se publicará en la web de EMASA, surtiendo efectos de notificación colectiva. Se enviará aviso por correo electrónico.

8.2. Subsanación

Si se detectan defectos subsanables, EMASA requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con advertencia de desistimiento en caso de no hacerlo, conforme al estándar de la normativa de procedimiento administrativo común. Las solicitudes subsanadas se incluirán en el listado de admitidas; las no subsanadas, en el de excluidas.

8.3. Valoración de solicitudes y relación ordenada de comunidades provisionalmente beneficiarias

EMASA valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios del apartado 7, asignará puntuación y establecerá relación ordenada de mayor a menor puntuación, publicándola en la web e identificando comunidades provisionalmente beneficiarias y suplentes. A las provisionalmente beneficiarias se les comunicará individualmente por correo electrónico.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de EMASA, la evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un órgano

colegiado de valoración, integrado por tres miembros con perfil técnico y jurídico, que emitirá el correspondiente informe de evaluación.

La presidencia recaerá en la persona titular del Área de Relaciones con Clientes y Gestión de Redes y contará además con un vocal del mismo Área y un vocal de la Asesoría Jurídica. La designación concreta de las personas que ocuparán estos cargos se publicará en la correspondiente convocatoria o mediante resolución del órgano concedente con anterioridad a la constitución del órgano.

8.4. Aportación de documentación

En el plazo máximo de un mes, el beneficiario designado provisionalmente deberá presentar:

- Un proyecto técnico de ejecución o una memoria descriptiva detallada de las instalaciones subvencionadas, acompañado de una declaración responsable suscrita por el técnico redactor, en la que se recojan los principales datos y resultados del estudio técnico realizado.
- La documentación acreditativa del apartado 3.3 de estas Bases Reguladoras.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en este apartado, se producirá la caducidad de la solicitud. EMASA atenderá la siguiente petición según el orden de la relación de propuestas recibidas.

8.5. Estudio y autorización técnica por EMASA

EMASA estudiará los apartados que resulten relevantes del proyecto aportado y que deba autorizar. En caso de detectar anomalías o discrepancias lo pondrá en conocimiento del solicitante para su corrección.

Cuando el proyecto, y en particular, los aspectos concretos del mismo que necesite verificar EMASA, sean conformes, se remitirá comunicación al solicitante con un informe favorable.

8.6. Comunicación de la empresa instaladora, acuerdo de la Comunidad y presupuesto

Dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción del informe favorable de EMASA, el solicitante comunicará a EMASA la entidad instaladora que realizará los trabajos proyectados. Esta entidad deberá cumplir los criterios establecidos en el apartado 3.4 de estas

Bases reguladoras y, conforme a las mismas, deberá presentar la documentación que así lo acredite.

También presentará, en su caso, el acta de la Junta de la Comunidad de Propietarios en el que se apruebe la realización de la individualización de suministros objeto de subvención, con el proyecto redactado por el técnico elegido y que se ejecutará por la empresa instaladora seleccionada.

A la documentación anterior se añadirá el importe total de las obras conforme con el presupuesto elegido y la declaración de que EMASA concederá una subvención para la realización de tales actuaciones conforme a las presentes Bases y por el importe que haya informado EMASA en los anteriores puntos del procedimiento.

Transcurrido este plazo sin que se haya contratado la ejecución de la obra, la solicitud caducará.

8.7. Comunicación de concesión de subvención condicionada

Dentro del plazo de máximo de 15 días desde el cumplimiento del apartado anterior, EMASA comunicará al interesado la concesión de la subvención, con el pago condicionado al cumplimiento de los requerimientos contenidos en las Bases.

8.8. Ejecución de las obras

A partir de la fecha de recepción de la comunicación de concesión de subvención condicionada, el beneficiario dispondrá de seis meses para la ejecución de las obras.

Pasado este tiempo sin ejecutarlas, la solicitud caducará.

8.9. Comunicación de finalización, inspección, puesta en servicio y contratación

El beneficiario comunicará a EMASA la finalización de la obra subvencionada, a efectos de que ésta pueda realizar las inspecciones necesarias para verificar que la instalación se encuentra en condiciones de ser puesta en servicio.

El informe favorable de puesta en servicio emitido por EMASA permitirá la coordinación con la empresa instaladora para desconectar las instalaciones antiguas y poner en servicio las nuevas. A estos efectos se tendrá en cuenta también la necesidad de las nuevas contrataciones de las viviendas o la ejecución de otros trabajos auxiliares en la acometida que resultaran necesarios.

Los titulares de los nuevos suministros deberán suscribir con EMASA los contratos correspondientes y abonar los importes establecidos para ello en la normativa de aplicación, si como consecuencia de las obras ejecutadas resultaran necesarias nuevas contrataciones de suministro para las viviendas y/o locales del edificio.

8.10. Límite temporal de la sustitución de beneficiarios

Siempre y cuando exista crédito presupuestario disponible, EMASA podrá atender la siguiente solicitud de la relación ordenada y valorada del apartado 8.3 de comunidades provisionalmente beneficiarias y suplentes, en los casos de renuncia, desistimiento o caducidad de la solicitud de una Comunidad inicialmente beneficiaria, producida desde la publicación de la convocatoria hasta el fin del plazo establecido en el apartado 8.4 de estas Bases.

Una vez concluido el plazo establecido en el apartado 8.4, EMASA no podrá atribuir la condición de beneficiaria a nuevas Comunidades con base en las solicitudes presentadas en esa convocatoria, sin perjuicio de que las Comunidades que hubieran quedado como suplentes puedan acogerse, en su caso, al procedimiento simplificado previsto para la convocatoria inmediatamente siguiente, conforme a estas Bases.

En todo caso, la sustitución de beneficiarios mediante atención a la siguiente solicitud de la relación ordenada respetará los principios de concurrencia competitiva, igualdad, objetividad y seguridad jurídica establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. JUSTIFICACIÓN, PAGO Y PUBLICIDAD

9.1. Justificación

La subvención se justificará mediante cuenta justificativa que incluirá memoria de actuación, relación de gastos, facturas y justificantes de pago, certificados de final de obra y permisos/licencias. El plazo para presentar la cuenta justificativa será de tres meses desde el informe favorable de puesta en servicio, salvo que la convocatoria establezca otro, conforme a los principios de la normativa de subvenciones.

9.2. Pago

El pago se realizará cuando EMASA haya verificado técnicamente la finalización y aptitud para la puesta en servicio y se haya comprobado la cuenta justificativa, de conformidad con los principios de la normativa de subvenciones. El pago se efectuará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

9.3. Publicidad y transparencia

Las subvenciones concedidas están sujetas al régimen de publicidad y transparencia de la Ley 19/2013 y la Ley 1/2014 de Andalucía. Se publicarán en la web de EMASA y, en su caso, en los portales de transparencia del Ayuntamiento de Málaga, con los datos exigidos por la normativa de transparencia y subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incluyendo la imagen corporativa de EMASA en materiales e informes relacionados con la actuación.

10. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos: correo electrónico y publicación en la web de EMASA.

La publicación tendrá efectos de notificación colectiva y las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento de acceso o transcurridos diez días desde su puesta a disposición, conforme a los estándares de la normativa de procedimiento administrativo común, que EMASA adopta como referencia.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

11.1. Obligaciones generales de los beneficiarios

Los beneficiarios de estos incentivos deberán cumplir las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y de la legislación aplicable en materia de subvenciones, y en particular:

- 11.1.1. Ejecutar íntegramente el proyecto, realizar las actividades y adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención, con el alcance que se determine en la resolución de concesión.

- 11.1.2. Justificar ante EMASA el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- 11.1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que EMASA establezca, así como a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación les sea requerida. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control podrá dar lugar a la exigencia de reintegro de la subvención, en los términos previstos en el apartado 12 de estas Bases y en la normativa de subvenciones.
- 11.1.4. Conservar los documentos técnicos y administrativos que justifiquen la actuación subvencionada durante el plazo que se establezca en la convocatoria, en los términos previstos en estas Bases y en la normativa de subvenciones.

En particular, deberán conservar a disposición de EMASA, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) El proyecto técnico de ejecución y, en su caso, la memoria descriptiva detallada de las instalaciones subvencionadas.
 - b) Los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras y la puesta en servicio de las instalaciones.
 - c) Los certificados de final de obra y demás certificados técnicos exigibles conforme a la normativa sectorial aplicable.
 - d) Las facturas emitidas por la empresa instaladora y los justificantes de pago correspondientes.
- 11.1.5. Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en estas Bases y en la normativa de transparencia y subvenciones.

La solicitud de ayuda conlleva la aceptación por parte de la persona o entidad solicitante de la inclusión de la imagen corporativa de EMASA en los materiales promocionales de la actuación subvencionada que pudiera elaborar.

Si la actuación incluye la elaboración de informes, estudios, memorias o cualquier otro material, en cualquier soporte, relacionado con la individualización de suministros o la adaptación de instalaciones interiores objeto de subvención, deberá incluirse la imagen corporativa de EMASA en dicho material, en lugar visible y proporcionado, de forma que se haga constar el carácter público de la financiación.

11.2. Responsabilidad de la empresa instaladora

La empresa instaladora será responsable de la correcta ejecución material de las obras y de la obtención de los certificados y documentos técnicos que resulten exigibles conforme a la normativa sectorial aplicable.

11.3. Responsabilidades conjuntas de los beneficiarios y la empresa instaladora

El beneficiario, a través de la empresa instaladora, deberá proceder a la subsanación de cuantas deficiencias o discrepancias respecto del proyecto autorizado detecte EMASA, hasta la total conformidad.

El beneficiario y la empresa instaladora responderán solidariamente de los costes derivados de la subsanación de incidencias.

12. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y GRADUACIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los supuestos previstos en la normativa de subvenciones (obtención fraudulenta, incumplimiento de objetivos, falta de justificación, resistencia al control, etc.).

EMASA aplicará criterios de graduación cuando el cumplimiento se aproxime significativamente al total, conforme a los principios de proporcionalidad y graduación previstos en la normativa de subvenciones.

Los obligados al reintegro serán los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y personas responsables, según la normativa de subvenciones.

En caso de incumplimientos graves reiterados, EMASA podrá valorar negativamente futuras solicitudes de la misma Comunidad o administrador, de forma motivada y respetando los principios de proporcionalidad y no discriminación, sin perjuicio de las prohibiciones de obtener subvenciones que puedan derivarse de sanciones firmes conforme a la normativa de subvenciones.